

28 de diciembre de 2020 Circular No. SBP-DJ-0338-2020

Señor(a) Gerente General Ciudad

Ref. Nuevas Medidas Sanitarias. Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020.

## Señor(a) Gerente General:

Por este medio, le informamos que el Órgano Ejecutivo ha emitido el Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial No. 29185-A, mediante el cual se establecen nuevas medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana, debido al comportamiento social y el alto índice de contagio de la COVID-19, y se dictan, además, otras disposiciones.

Cabe destacar que en dicho Decreto Ejecutivo se establecen excepciones para ciertas actividades y empresas, según se indica a continuación:

"Artículo 7: Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

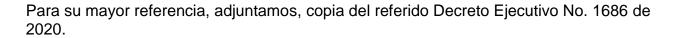
. . . .

34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;"

Dicho Decreto Ejecutivo también señala que las empresas y actividades exceptuadas deberán operar cumpliendo con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias expedidas por el Ministerio de Salud.

En vista de lo expuesto, solicitamos al señor(a) Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para la atención de la presente.

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"



Atentamente,

Amauri A. Castillo Superintendente

Adj. Lo indicado.

/njgl